

## LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MUSKIZ Y SU DENOMINACIÓN

A Petición del señor concejal delegado del área de Hacienda del ayuntamiento de Muskiz, presento informe y propuesta entorno a la denominación oficial de las entidades de población de dicho municipio.

### 1. ANTECEDENTE.

La Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco remitió al Ayuntamiento de Muskiz una relación de las entidades de población pertenecientes al municipio, indicando que en la información ofrecida por la Diputación Foral de Bizkaia ([www.bizkaia.net](http://www.bizkaia.net)) existen algunos nombres que no coinciden con los que la Academia de la Lengua Vasca / Euskaltzaindia propone en la publicación denominada *Euskal Autonomia Erkidegoko Biztanle-Entitateak / Entidades de población de la Comunidad Autónoma Vasca*. Por ello, se solicita a la corporación que establezca el listado oficial de entidades de población del municipio y remita la certificación del acuerdo correspondiente a la Viceconsejería de Política Lingüística. Indicando que la vía para fijar la oficialidad de las denominaciones, es su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El listado de referencia es el siguiente:

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	EUSKALTZAINDIA
<i>Kobaron</i>	<i>Cobaron</i>
<i>Pobeña</i>	<i>Pobeña</i>
<i>Rigada (La)</i>	<i>Rigada</i>
<i>San Juan</i>	<i>San Juan Muskiz</i>
<i>San Julian</i>	<i>San Julian</i>
<i>Santelices</i>	<i>Santelices</i>

### 2. COMENTARIO Y PROPUESTA DE DENOMINACIÓN

Realizaremos un comentario particularizado de cada uno de los topónimos, previo a la propuesta de denominación oficial.

- **Cobarón.-** Es la forma tradicional predominante del nombre este barrio minero de Muskiz, que aparece en la documentación escrito de diferentes maneras “Cobarón, Covarón, el Covarón...” pero en el uso cotidiano prevalece la forma sin artículo, por lo que procede aceptar la forma propuesta por Euskaltzaindia, que desestima la variante “Kobaron”.
- **Pobeña.-** No es preciso mayor comentario puesto que esta forma, escrita en ocasiones con “v”, es la tradicional tanto en la documentación escrita como en el plano oral. Se propone la forma **POBEÑA**.
- **La Rigada.-** La forma *La Rigada* está contrastada documentalmente, al menos desde el siglo XV y permanece viva y sin alteración en el uso oral, por lo que su oficialidad no

debería de plantear mayor problema, con independencia de las diferentes hipótesis que pudieran tejerse en torno a su etimología. En cambio, la forma reducida “Rigada” que figura bajo el epígrafe *euskal izena* no pasa de ser una adaptación ocasional de la forma tradicional. Desconozco la lógica seguida a la hora de proponer la forma “Rigada”, cuando la forma documental y oral es “La Rigada e, incluso, “Larrigada”, evidencia de que la partícula “la”, artículo o no, forma parte del topónimo. No se escucha “voy a Rigada, vivo en Rigada o este barrio se llama Rigada” y en euskera el mantenimiento de la forma completa no plantea ningún problema de utilización.

Además, a la vista de los listados completos que aparecen en la citada publicación, no parece que se siga el mismo criterio en todos los vocablos que en el uso oral y documental llevan artículo, puesto que en unos casos se mantiene y en otros desaparece. Se propone, por tanto, el mantenimiento de la forma tradicional **LA RIGADA**.

- **San Juan.-** Con respecto a la propuesta de Euskaltzaindia “San Juan Muskiz”, es preciso tener presente el criterio de la Academia, manifestado en la introducción de la publicación *Euskal Autonomia Erkidegoko Biztanle-Entitateak / Entidades de población de la Comunidad Autónoma Vasca*, en el sentido de que en la Comunidad Autónoma Vasca existen entidades de población homónimas, por lo que, para diferenciarlas entre sí, Euskaltzaindia ha optado por añadir al topónimo correspondiente a la entidad el nombre del municipio al que pertenece, pero aclara que dentro del ámbito municipal y a efectos de señalización, debe utilizarse exclusivamente el nombre de la entidad. Por lo tanto, Euskaltzaindia recomienda el uso del nombre simple, en nuestro caso **SAN JUAN**, sin más aditamentos.
- **San Julián.-** A pesar de que en ambos listados aparece de la misma forma, considero conveniente orientar el comentario en otro sentido, dado que la cuestión es más de naturaleza histórica que lingüística. El nombre del barrio que se viene denominando “San Julián” en la señalización vial es en realidad **MUSKIZ** (forma normalizada en grafía académica actual del euskera, equivalente a las formas documentales *Musques, Musquiz, Musquis...*). Muskiz o Musques es el núcleo primitivo del concejo y su nombre se extiende a toda la jurisdicción, independientemente de que la capitalidad administrativa radique en San Juan por su situación más céntrica con respecto a la generalidad de los barrios del municipio.  
En el plano oral, el término “Musques” se mantiene vivo entre la población como nombre del barrio donde se halla la parroquia matriz de San Julián, con independencia de que también el municipio se llame así. Por otra parte, no es un caso aislado, ya que en la mayoría de los pueblos del entorno existe un núcleo antiguo cuyo nombre coincide con el del municipio (Abanto, Trapaga, Güeñes, Zalla...) sin que necesariamente resida en él la capitalidad administrativa moderna. Lo más correcto parece que el barrio conserve su nombre tradicional, *Muskiz*, si bien podría ir acompañado de *San Julián*, parroquia matriz del concejo, para diferenciarlo del nombre oficial del municipio. Se propone, por tanto, una de las formas siguientes: **MUSKIZ / SAN JULIÁN DE MUSKIZ**. (A modo de comparación, digamos que en el caso del barrio de San Pedro, perteneciente al vecino municipio de Abanto-Zierbena, la forma propuesta por Euskaltzaindia es *San Pedro Abanto*).
- **Santelices.-** Esta forma, la única oficial, documentada y refrendada por el uso oral, no precisa de mayor comentario a los efectos que nos ocupan. Se propone la forma **SANTELICES**.

En definitiva, estimo que está suficientemente claro cuales son las denominaciones tradicionales de los barrios del Concejo de Muskiz citados en este informe que, a la luz de lo que establece el artículo 10.1 de la Ley Básica de Normalización del uso del Euskera, citada en el escrito de la Viceconsejería de Política Lingüística, deben ser respetados en su originalidad, por lo que la tarea de normalización lingüística en este ámbito no precisa de una especial adecuación o modificación formal de los topónimos, sino que en este caso es suficiente con mantenerlos tal y como han llegado hasta nosotros.

Por lo tanto la propuesta de denominación oficial para las entidades de población que en la actualidad componen el municipio de Muskiz es la siguiente: **COBARÓN, POBEÑA, LA RIGADA, SAN JUAN, MUSKIZ o SAN JULIÁN DE MUSKIZ Y SANTELICES.**

### 3. ORGANIZACIÓN INTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Comenzamos por señalar que, según el artículo 1º del Reglamento de Población y Demarcación territorial, es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios, así como las variaciones de los mismos.

Sin pretender abundar en el particular, a modo ilustrativo, señalaremos que la organización del concejo en el período histórico denominado Antiguo Régimen, durante el cual los diferentes barrios del término municipal se agrupaban en cinco distritos – denominados partidos, cuadrillas o regimientos- llamados: **La Rigada, El Valle, Memerea (o San Martín), Musques y Pobeña.** Esta distribución geográfica interior del concejo, presenta un paralelismo importante con las actuales entidades de población, por lo que quizás podría la corporación muskiztarra considerar como entidad propia, diferenciada de San Juan el conjunto poblacional que forman los núcleos de San Martín, Memerea y el Crucero (quizás sea el nombre de este último barrio el más adecuado para denominar a esta entidad de población, por su centralidad con respecto a San Martín y Memerea).

El siguiente cuadro representa gráficamente lo expuesto en este apartado:

ANTIGUOS REGIMIENTOS	ENTIDADES ACTUALES
<b>La Rigada</b>	<b>La Rigada</b>
<b>El Valle</b>	<b>San Juan</b>
<b>Memerea</b>	<i>(El Crucero-San Martín-Memerea)</i>
<b>Musques</b>	<b>San Julián de Muskiz</b>
<b>Pobeña</b>	<b>Pobeña</b>
	<b>Santelices</b>
	<b>Cobarón</b>

No es preciso decir que lo expuesto no implica que los demás barrios y calles del municipio que aquí no se han nombrado carezcan de personalidad propia. Se ha tratado de definir únicamente lo que serían los principales núcleos de población del Muskiz actual, a los que razonablemente quedan asociados los demás, en función de su situación geográfica con respecto a los citados.

Muskiz, 31 de enero de 2002

Fdo.: Carlos Glaria

Cuadro resumen

Denominación oficial (DFB)	Nombre en euskera (Euskaltzaindia)	Denominación tradicional	Propuesta de denominación oficial
<i>Kobaron</i>	Cobaron	Cobarón, Covarón, el Covarón	<b>COBARÓN</b>
<i>Pobeña</i>	Pobeña	Pobeña, Poveña	<b>POBEÑA</b>
<i>Rigada (La)</i>	Rigada	La Rigada, Larrigada (siempre precedido de “la”, tanto en la documentación escrita como en el uso oral)	<b>LA RIGADA</b>
<i>San Juan</i>	San Juan Muskiz	San Juan, San Juan del Astillero del Puente, San Juan de Somorrostro	<b>SAN JUAN</b>
<i>San Julián</i>	San Julian	Musques, Musquis, Musquiz, Muzquiz, Muskiz.	<b>SAN JULIÁN DE MUSKIZ</b>
<i>Santelices</i>	Santelices	Santelices	<b>SANTELICES</b>